



DECRETO ALCALDICIO N° __5316__ /

Lebu, 27-08-2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 130 de 11 de agosto de 2015; Oficio N° 1715 de 3 de agosto de 2015, del Ministro Secretario General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 8 de marzo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.730, que regula el lobby y la gestión de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y mediante Decreto N° 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 28 de agosto 2014 se dictó su reglamento;
- 2.- Que adicionalmente, el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.730 expresa que entrará en vigencia dicha ley para los sujetos pasivos indicados en el artículo 4° inciso primero, doce meses después de dictado su Reglamento, hecho que ocurre el 28 de agosto de 2015;
- 3.- Que según dispone el artículo 4° numeral 1 de la Ley N° 20.730, son sujetos pasivos de la Administración Comunal su Alcalde, Concejales, Directores de Obras Municipales, y Secretarios Municipales;
- 4.- Que mediante Oficio N° 1.715 de 3 de agosto de 2015, del Ministro Secretario General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia se requiere la elección de plataforma electrónica a utilizar para efectos de dar cumplimiento a la Ley y la designación del enlace lobby a nivel municipal;

DECRETO:

1.- **Desígnese**, conforme lo dispuesto por el artículo 4° N° 1 de la Ley N° 20.730, los siguientes sujetos pasivos en la Municipalidad de Lebu:

- a) Cristian Peña Morales, Alcalde
- b) Concejales Francisco Yevenes Núñez, Concejal Luis Humberto Zapata Rivera, Concejala Gloria Valderas Silva, Concejal Roberto Chamorro Fernández, Concejal Mario Fuentealba Cotal y el Concejal Héctor Jaramillo Lillo.-
- c) Guido Figueroa Cerda, Secretario Municipal.-
- d) Claudio Parráquez Rojas, Director de Obras Municipales.-

2.- **Desígnase** a los subrogantes de los titulares también como sujetos pasivos para efectos del cumplimiento de las obligaciones de la Ley N° 20.730, en el tiempo que medie su subrogancia que por Decreto se determinen.



3.- **Adhiérase** al Portal electrónico "Plataforma Ley del Lobby" desarrollado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Plataforma www.infolobby.cl desarrollado por el Consejo para la Transparencia, conforme con el Oficio N° 1.715 de 3 de agosto de 2015 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Consejo para la Transparencia, para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley N° 20.730.

4.- **Desígnese** como Enlace Administrador Institucional de la Plataforma Ley del Lobby de la Municipalidad de Lebu al Ingeniero Señor Guido Figueroa Cerda, Secretario Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



CRISTIAN A. PEÑA MORALES
ALCALDE